



DGI - Prórrogas de vencimientos

Mediante Resolución de DGI 707/2020 de 20/04/20, se establecieron prórrogas para la presentación de declaraciones juradas y un régimen especial para la cancelación de los pagos por saldos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA.

Prórroga de presentación de declaraciones juradas al 31/12/19

Los plazos para la presentación de las declaraciones juradas anuales del IRAE, Impuesto al Patrimonio, IVA e ICOSA, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, para todos los tipos de contribuyentes (entes autónomos y servicios descentralizados, Grandes Contribuyentes, CEDE y No CEDE) **vencerán en el mes de mayo** del corriente, conforme a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos, según cada tipo de contribuyente.

Régimen especial para pago de saldos de IRAE, IPat, ICOSA

Los sujetos pasivos CEDE y NO CEDE (excepto aquellos gestionados por la División Grandes Contribuyentes); podrán abonar los saldos de IRAE, Impuesto al Patrimonio e ICOSA, según el monto de sus ventas, servicios y demás rentas brutas del ejercicio que originen rentas gravadas; en las condiciones establecidas a continuación:

• Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019:

Más de	Hasta	Plazo y condiciones
UI 0	UI 2.000.000	En 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de mayo de 2020
UI 2.000.000	UI 6.000.000	La totalidad de los saldos en el mes de mayo de 2020
UI 6.000.000		En 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de abril de 2020

• Ejercicios finalizados el 31 de enero de 2020:

Más de	Hasta	Plazo y condiciones
UI 0	UI 2.000.000	En 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de junio de 2020
UI 2.000.000	UI 6.000.000	La totalidad de los saldos en el mes de junio de 2020
UI 6.000.000		En 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de mayo de 2020

• Ejercicios finalizados el 29 de febrero de 2020:

Más de	Hasta	Plazo y condiciones
UI 0	UI 2.000.000	En 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del mes de julio de 2020
UI 2.000.000	UI 6.000.000	La totalidad de los saldos en el mes de julio de 2020



UI
6.000.000

En 2 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a partir del
mes de junio de 2020

A efectos de las escalas establecidas, se deberá considerar la cotización de la Unidad Indexada (UI) al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los plazos establecidos, vencerán en cada mes de acuerdo a las fechas previstas en el cuadro general de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones según cada tipo de contribuyente.

Con respecto a las obligaciones tributarias del mes de abril, que para el grupo **CEDE** vencían originalmente el 22 de abril, se prorrogaron hasta el **27 de abril de 2020**.

Para **NO CEDE** que vencían originalmente el 27 de abril, se prorrogaron hasta el **28 de abril de 2020**.